



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000446-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4584845 - 7]

Visto, el Informe Legal N° 000222-2023-GR.LAMB/GERESA.OEAJ (4584845-6) de fecha 06 de junio 2023. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración de la GERESA.L, mediante Oficio N° 00362-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD [4584845 - 5] del 23 de mayo de 2023, remite el recurso de Apelación contra la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0373-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH del 11 de mayo de 2023; interpuesto por DAFNE MORENO DE ZAPATA;

Que, mediante escrito del 27 de Abril de 2023, la recurrente solicita reconocimiento del incremento de remuneraciones integras del 10% por contribución al FONAVI, según Decreto Ley N° 25981, devengados más intereses legales; al no estar conforme con la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0373-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH del 11 de mayo de 2023 que resuelve improcedente, es que con fecha 22 de mayo de 2023 presenta recurso de apelación, pretende se eleven los actuados al superior jerárquico en grado, para que con mejor criterio se sirva revocar la inicua resolución cuestionada, declarando fundada, conforme a ley;

Que, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, conforme establece el artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; siendo que el recurso cumple con los requisitos previstos en los artículos 122°, 218° y 221° del acotado TUO, por lo que corresponde atención conforme a ley;

Que, sobre lo pretendido por la recurrente; comprende el incremento de remuneraciones por aplicación del Decreto Ley N° 25981 (FONAVI); precisar que el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, dispone que “los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están afectas a la contribución al FONAVI, con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 01 de enero de 1993, el monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte del haber mensual del mes de enero de 1993 que este afecto a la contribución al FONAVI”;

Que, posteriormente, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 043-PCM-93 estableció que lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, “no comprende a los organismos del sector público que financian sus planillas con cargo a la fuente de financiamiento del Tesoro Público”; además que el artículo 3° de la Ley N° 26233 derogó expresamente el Decreto Ley N° 25981, disponiendo que los trabajadores que obtuvieron un incremento de remuneraciones por aplicación del Decreto Ley N° 25981, continuaran percibiendo dicho aumento, siendo en este caso que no acredita ser beneficiaria y no acredita haber percibido el incremento por lo que no resulta aplicable a la recurrente, aunado a las prohibiciones presupuestales;

Que, sobre incremento de remuneraciones pretendido por el recurrente, es de apreciar que la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2022 y 2023 – Ley N° 31365, Ley N° 31638, en su artículo 6° sobre ingresos remunerativos y reintegros del personal, establece que se encuentra prohibido en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones, bonificaciones o incentivos que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas;



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000446-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4584845 - 7]

Que, conforme a diverso pronunciamiento de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, manifiesta que las entidades de la administración pública deben observar, respecto de sus acciones sobre gastos en ingresos de personal, la normativa presupuestaria, dado que las leyes de presupuesto hasta la actualidad, prohíben a las entidades de los tres niveles de gobierno, el reajuste o incremento de remuneraciones, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento; caso contrario, cualquier decisión que vulnere o afecte dichas normas presupuestales imperativas es nulo, bajo responsabilidad; por lo que no procede amparar lo pretendido por la recurrente;

Estando a lo expuesto precedentemente con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Ordenanza Regional N°05-2018-GR.LAM/GR, modificada con Ordenanza Regional N°15-2018-GR.LAM/GR del mes de Diciembre del 2018, y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000189-2023-GR.LAMB/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de Apelación contra la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0373-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH del 11 de mayo de 2023; interpuesto por **DAFNE MORENO DE ZAPATA**, y declarar agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar a la interesada y su publicación en el portal institucional, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente
JAIME ERNESTO NOMBERRA CORNEJO
GERENTE REGIONAL DE SALUD - LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 28/06/2023 - 14:46:54

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
PATRICIA DE LOS MILAGROS HUAMAN NOVOA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
26-06-2023 / 19:42:02